

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 19 FEB 2021

Radicación: 110014003048-2013-01305-00

Conforme la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en los términos del escrito allegado y que obra a folio 73 del cuaderno de cautelares. **Oficiese.**

SEGUNDO: DECRETAR el Embargo y Retención de los dineros que el(os) demandado(s) **IVAN REYES ESPITIA C.C. 79795992** posea(n) en cuentas ahorros, corrientes, CDTs, CDAT o cualquier otro producto que tengan en los establecimientos bancarios de esta ciudad, descritos en el pedimento de medidas cautelares **(fls.75)** cuaderno de cautelares, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$125.000.000,00 M/CTE

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C
Notificado por anotación en ESTADO
No 17 de esta misma fecha
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

22 FEB 2021